



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Simón A. Alcivar Paladines

NOTARIO

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL DE LA
COMPANIA " CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA."

OTORGAN:

SRA. ATALA AIDA CHAVES CANADAS, PRESIDENTE

SR. GONZALO VARGAS VELASQUEZ, GERENTE GENERAL

CAPITAL SOCIAL ANTERIOR: \$ 3'000.000,00

CAPITAL QUE SE AUMENTA: \$ 2'000.000,00

CAPITAL SOCIAL ACTUAL: \$ 5'000'000,00

DI: 3

COPIAS

NCH

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA RE-
PUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY OCHO DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE MI, DOCTOR SIMON
ANTONIO ALCIVAR PALADINES, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE
CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES: DOMA ATALA AIDA CHAVES
CANADAS, CASADA; DON GONZALO VARGAS VELASQUEZ, CASADO, EN
SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, RESPECTI-
VAMENTE, DE LA COMPANIA CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR
COMPANIA LIMITADA, SEGUN CONSTA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE
SE AGREGAN COMO HABILITANTES.- LOS COMPARECIENTES SON
ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES
EN ESTA CIUDAD Y CANTON QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y
HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER
DOY FE.- BIEN INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO, EN EL OBJETO
Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, QUE A CELEBRARLA PROCEDEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE HACER CONSTAR UNA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA ATALA AIDA CHAVES CANADAS Y SEÑOR GONZALO VARGAS VELASQUEZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA", RESPECTIVAMENTE.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, EL DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS, TOMO OCHO, EL TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SE CONSTITUYO LA COMPANIA "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA", CON UN CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS MIL SUCRES; B) SEGUN ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DE ESTE CANTON, DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, EL VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE E INSCRITA BAJO EL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS, EL VEINTE DE MAYO DEL MISMO AÑO, EL SOCIO FUNDADOR SEÑOR JULIO DAVILA ANDRADE PROCEDIO A CEDER LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO
Dr. Simón A. Alcivar Paladines
NOTARIO

OTRO SOCIO SEÑOR DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ Y DEL SEÑOR GONZALO VARGAS VELASQUEZ, EN LA SIGUIENTE PROPORCION: EL DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ SETENTA Y DOS PARTICIPACIONES, LAS QUE DAN UN TOTAL DE SETENTA Y DOS MIL SUCRES; Y, AL SEÑOR GONZALO VARGAS VELASQUEZ CIENTO VEINTE Y OCHO PARTICIPACIONES, LAS QUE REPRESENTAN EL VALOR DE CIENTO VEINTE Y OCHO MIL SUCRES, A QUIEN SE LE ACEPTO COMO SOCIO, CON ESTE NUMERO DE PARTICIPACIONES Y CON LAS ADQUIRIDAS POR EL SOCIO SEÑOR DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ ESTE PASO A TENER UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PARTICIPACIONES, QUE REPRESENTAN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES; C) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, DOCTOR SIMON ALCIVAR PALADINES, EL SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, LOS SOCIOS SEÑORES GONZALO VARGAS VELASQUEZ Y DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ, CEDIERON EN FAVOR DE LA SEÑORA ATALA AIDA CHAVES CANADAS, EL PRIMERO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES QUE TENIA EN LA COMPANIA, ESTO ES CIENTO VEINTE Y OCHO PARTICIPACIONES Y EL SEGUNDO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, LA MISMA QUE PASO A SER NUEVA SOCIA EN LA COMPANIA CON CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES, EQUIVALENTE A CIENTO SESENTA MIL SUCRES; D) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, DOCTOR SIMON ALCIVAR PALADINES, EL VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, SE AUMENTO

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA A TRES MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN TRES MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, Y CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: EL SOCIO SENOR DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ, CON MIL SETECIENTOS CUARENTA PARTICIPACIONES, ESTO ES, UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, LA SOCIA SEMORA ATALA AIDA CHAVES CANADAS CON MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, ES DECIR CON UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES; Y, LA SEMORITA PATRICIA VARGAS CHAVES CON SESENTA PARTICIPACIONES, EQUIVALENTES A SESENTA MIL SUCRES A QUIEN SE LA ACEPTO COMO NUEVA SOCIA DE LA COMPANIA, POR HABER APORTADO ESA SUMA EN EL AUMENTO DE CAPITALO; /E/ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, DOCTOR SIMON ALCIVAR PALADINES, CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES E INSCRITA EL VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EL SOCIO SENOR DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ CEDIO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES EN FAVOR DE LA SEMORA ATALA AIDA CHAVES CANADAS; Y LA SEMORITA PATRICIA VARGAS CHAVES, CEDIO SUS PARTICIPACIONES EN FAVOR DEL SENOR GONZALO VARGAS VELASQUEZ Y SEMORA BERTHA ANGELA TORRES CEVALLOS, A RAZON DE TREINTA PARTICIPACIONES A CADA UNO DE ELLOS, QUEDANDO POR CONSIGUIENTE LA DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES EN LA SIGUIENTE FORMA: SEMORA ATALA AIDA CHAVES CANADAS CON DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PARTICIPACIONES, Y LOS SOCIOS SENOR GONZALO VARGAS VELASQUEZ Y SEMORA BERTHA ANGELA TORRES CEVALLOS CON TREINTA PARTICIPACIONES CADA UNO, Y DEJANDO DE SER SOCIO



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO
Dr. Simón A. Alcivar Paladines
NOTARIO

DE LA COMPANIA, POR HABER TRASPASADO TODAS SUS PARTICIPACIONES EL SENOR DOCTOR HUGO VARGAS VELASQUEZ, Y LA SENORITA PATRICIA VARGAS CHAVES, A PARTIR DE ESA FECHA.- **TERCERA.**- EN LA REUNION DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA", LLEVADA A CABO EL DIA PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEPTIMA Y DECIMO QUINTA LITERALES 1) Y M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA Y DEL ARTICULO CIENTO VEINTE LITERAL G) DE LA LEY DE COMPANIAS, SE RESOLVIO: UNO.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA" DE TRES MILLONES DE SUCRES A CINCO MILLONES DE SUCRES, ES DECIR UN AUMENTO DE DOS MILLONES DE SUCRES.- EN TAL VIRTUD, EL CAPITAL SOCIAL DE CINCO MILLONES DE SUCRES CON EL QUE QUEDARIA CONSTITUIDO LA COMPANIA, SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN CINCO MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, EL MISMO QUE QUEDARIA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, SEGUN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:-----

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR
ATALA A. CHAVES C.	\$ 2'940.000,00
GONZALO VARGAS V.	\$ 30.000,00
BERTHA A. TORRES C.	\$ 30.000,00
TOTAL:	\$ 3'000.000,00

CAPITAL SUS P. AUMENTO	CAPITAL SUS. TOTAL	CAPITAL TOTAL
\$1'960.000,00	\$ 4'900.000,00	\$4'900.000
\$ 20.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000
\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000
\$2'000.000,00	\$ 5'000.000,00	\$5'000.000

DOS.- REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA, EN LA CLAUSULA QUINTA REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA", LA MISMA QUE DIRA:

"CLAUSULA QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES EL DE CINCO MILLONES DE SUCRES (\$5'000.000,00), DIVIDIDO EN CINCO MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO, SEGUN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: LA SOCIA SENORA ATALA AIDA CHAVES CANADAS, SUSCRIBE UN CAPITAL DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES. ESTO ES, CUATRO MIL NOVECIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE ESTAN CUBIERTAS O PAGADAS, CON LOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES DE CAPITAL SUSCRITO POR ESTA ANTERIORMENTE, MAS LOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL SUCRES QUE APORTA EN NUMERARIO; EL SOCIO SENOR GONZALO VARGAS VELASQUEZ, SUSCRIBE UN CAPITAL DE CINCUENTA MIL SUCRES, ESTO ES CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE ESTAN CUBIERTAS O PAGADAS, CON LOS TREINTA MIL SUCRES, QUE ESTE TIENE SUSCRITO COMO CAPITAL ANTERIOR, MAS LOS VEINTE MIL SUCRES QUE APORTA EN NUMERARIO; Y, LA SOCIA²⁾ SENORA BERTHA ANGELA TORRES CEVALLOS, SUSCRIBE UN CAPITAL DE CINCUENTA MIL SUCRES, ESTO ES, CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE ESTAN CUBIERTAS O PAGADAS, CON LOS TREINTA MIL SUCRES DE CAPITAL SUSCRITO POR ESTA ANTERIORMENTE, MAS LOS VEINTE MIL SUCRES, QUE APORTA EN NUMERARIO.- EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA CON EL QUE QUEDA



- 4 -

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Simón A. Alcivar Paladines

NOTARIO

CONSTITUIDO, ESTO ES, CINCO MILLONES DE SUCRES. TRES.-
AUTORIZAR A LA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, PARA QUE
CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE REALICEN LOS TRAMITES PRECIOS
A LA CELEBRACION DE LAS ESCRITURAS RESPECTIVAS DONDE
DEBERAN CONCURRIR JUNTOS A SUSCRIBIRLAS, Y DE ESTA MANERA
PERFECCIONAR ESTE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA Y
REFORMA DE ESTATUTOS.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-
YO, GONZALO VARGAS VELASQUEZ, GERENTE GENERAL DE "CROMO Y
NIQUEL DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA", Y COMO TAL SU
REPRESENTANTE LEGAL, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL
INCREMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE TRES MILLONES DE
SUCRES A CINCO MILLONES DE SUCRES, ESTO ES, UN AUMENTO DE
DOS MILLONES DE SUCRES, ES CORRECTO Y SE HALLA
DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA
COMPANIA.-QUINTA.- LAS PARTES ACEPTAN ESTA ESCRITURA EN
TODO SU CONTENIDO, POR ESTAR REALIZADA EN LA FORMA Y
CONDICIONES ACORDADAS EN LA CORRESPONDIENTE JUNTA
UNIVERSAL DE SOCIO DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR
COMPANIA LIMITADA".- SEXTA.- LOS GASTOS QUE OCASIONEN
ESTA ESCRITURA SON DE CUENTA DE LA COMPANIA.- SE ANEXA,
SEGUN LO PREVISTO EN LA LEY, EL ACTA DE LA JUNTA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR
COMPANIA LIMITADA", QUE AUTORIZA ESTE ACTO.- USTED, SENOR
NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO
PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTA CLASE DE
ESCRITURAS.- REDACTO ESTA MINUTA (FIRMADO) DOCTOR GALO
IRIGOYEN OJEDA, CON REGISTRO PROFESIONAL NUMERO MIL
QUINIENTOS DOS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA

4

AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA
ESCRITURA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
CASO; Y, LEIDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES,
INTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN ELLA Y
FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY
FE.- (FIRMADO) SRA. ATALA AIDA CHAVES CAÑADAS, CON CEDU-
LA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE CERO TRES NUEVE CERO -
NUEVE CERO CUATRO GUION DOS .- (FIRMADO) SEÑOR GONZALO-
VARGAS VELASQUEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO -
SIETE CERO CERO NUEVE TRES SEIS CERO TRES GUION CERO .-
EL NOTARIO .- (FIRMADO) DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR PA-
LALINES .- D O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E .-

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cía. Ltda.", CORRESPONDIENTE AL DIA MIERCOLES PRIMERO DE MARCOZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la ciudad de Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía, - en esta ciudad de Quito, se encuentran presentes los socios: señora Athala Aída Cháves Cañadas, señor Gonzalo Vargas Velásquez y señora Bertha Angela Torres Cevallos, quienes representan la totalidad del capital social suscrito por "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cía. Ltda.", el mismo que se encuentra íntegramente pagado, por consiguiente, los votos corresponden a sus participaciones, en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Sra. Athala A. Cháves Cañadas	\$ 2'940.000,00	2.940
Sr' Gonzalo Vargas Velásquez	\$ 30.000,00	30
Sra. Bertha Angela Torres Cevallos	\$ 30.000,00	30
	\$ 3'000.000,00	3.000

Preside la Junta la señora Athala Aída Cháves Cañadas, en su calidad de Presidenta; y, actúa como Secretario el señor Gerente General -- Gonzalo Vargas Velásquez. La señora Presidenta consulta si se instalan en Junta Universal de Socios, de conformidad con lo que establece el Art. 280 de la Ley de Compañías, a fin de tratar en primer lugar sobre el aumento del capital social de la Compañía; y, en segundo lugar, la reforma de los estatutos de la Compañía, a consecuencia de la decisión del aumento de capital. Los socios por unanimidad, manifiestan su voluntad de reunirse a fin de tratar lo indicado. La señora Presidenta ordena comprobar el quorum de asistentes y la nómina de concurrentes a la misma, hecho lo cual, toma la palabra el socio y Gerente General de la Compañía, señor Gonzalo Vargas Velásquez, quien manifiesta que es necesario aumentar inmediatamente el capital social de la Compañía a por lo menos \$ 5'000.000,00, toda vez que en este momento apenas cuenta con \$ 3'000.000,00, por tanto se haría un aumento de -- \$ 2'000.000,00, y que se lo efectuaría mediante el aporte en numerario que cada uno de los tres socios que la integran proporcionalmente a sus participaciones. Agregando la socio señora Athala Aída Cháves Cañadas que esta plenamente de acuerdo con lo manifestado por el socio señor Gonzalo Vargas Velásquez; y, pronunciándose en iguales términos la socio señora Bertga Angela Torres Cevallos. Enseguida se entra a - tratar el segundo punto, manifestando la socio señora Athala Aída Cháves Cañadas que en virtud de efectuarse el aumento del capital tiene que reformarse los Estatutos de la Compañía, en su parte pertinente - que trata del capital social. Luego de las deliberaciones sobre es-

tos puntos, La Junta Universal del Socios, por unanimidad, toma - las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA:- Aumentar el capital social de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda." de \$ 3'000.000,00 a - \$ 5'000.000,00, es decir un aumento de \$ 2'000.000,00. En tal virtud, el capital social de \$ 5'000.000,00 y con el que quedaría constituido la Compañía, se encuentra dividido en 5.000 participaciones de un mil sucres cada una, el mismo que quedaría íntegramente suscrito y pagado, según la siguiente distribución:

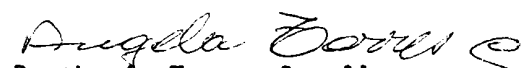
SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUS P. AUMENTO	CAPITAL SUS. TOTAL	CAPITAL TOTAL
Athala A. Cháves C.	\$ 2'940.000	\$ 1'960.000,00	\$ 4'900.000	\$ 4'900.000
Gonzalo Vargas V.	\$ 30.000	\$ 20.000,00	\$ 50.000	\$ 50.000
Bertha A. Torres C.	\$ 30.000	\$ 20.000,00	\$ 50.000	\$ 50.000
	\$ 3'000.000	\$ 2'000.000,00	\$ 5'000.000	\$ 5'000.000

SEGUNDA:- Reformar los Estatutos de la Compañía, en la cláusula quinta referente al capital social de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", la mismo que dirá: CLAUSULA QUINTA: Del Capital Social.- El capital social es el de CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100 ----- (\$ 5'000.000,00), dividido en 5.000 participaciones de un mil sucres cada una. El capital social se encuentra íntegramente suscrito, según la siguiente distribución: la socia señora Athala Aída Cháves Cañadas, suscribe un capital de \$ 4'900.000,00, esto es, 4.900 participaciones de un mil sucres cada una, que estan cubiertas o pagadas, con los \$ 2'940.000,00 de capital suscrito por ésta anteriormente, más los \$ 1'960.000,00, que aporta en numerario; el socio señor Gonzalo Vargas Velásquez, suscribe un capital de \$ 50.000,00, esto es, 50 participaciones de un mil sucres cada una, que estan cubiertas o pagadas, con los \$ 30.000,00, que éste tiene suscrito como - capital anterior, más los \$ 20.000,00, que aporta en numerario; y, la socia señora Bertha Angela Torres Uvallos, suscribe un capital de \$ 50.000,00, esto es, 50 participaciones de un mil sucres cada una; que estan cubiertas o pagadas, con los \$ 30.000,00 de capital suscrito por ésta anteriormente, más los \$ 20.000,00, que aporta en numerario. En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito y pagado el capital social de la Compañía con el que queda constituido, esto es, cinco millones de sucres. TERCERA:- Autorizar a la Presidenta y Gerente General, para que conjunta o individualmente realicen - los trámites previos a la celebración de las escrituras respectivas donde deberán concurrir juntos a suscribirlas, y de esta manera -- perfeccionar este aumento de capital de la Compañía y reforma de Estatutos. No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta, - concede un receso para la redacción del acta, una vez efectuada, el - secretario de la Junta de la misma, la que es aprobada por una

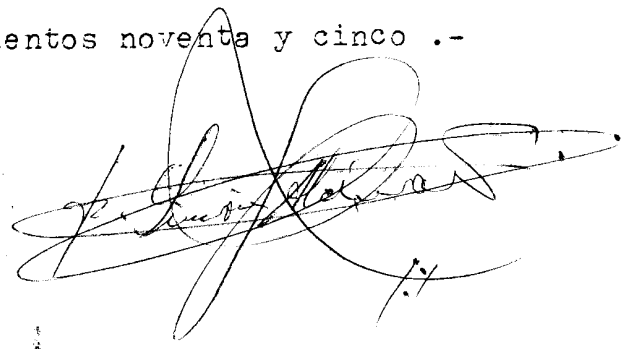
nimidad, y para constancia suscriben todos los socios, y, la se-
hora Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas.


Athala A. Chaves Canadas
PRESIDENTA


Gonzalo Vargas Velásquez
GERENTE-SECRETARIO


Bertha A. Torres Cavallos
SOCIA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA-
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, ocho de mayo -
de mil novecientos noventa y cinco .-



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil seiscientos noventa y siete de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E) de 23 de mayo de 1995 bajo el número 1700 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 132 del Registro Industrial de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs 406 vta. tomo 8.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA.LTDA.".-Otorgada el 8 de mayo de 1995, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Dr. Simón A. Alcívar Paladines.-Se fijó un extracto signado con el número 1113.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 23451.-Quito, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

FDP.-

[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA", CELEBRADA EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO; HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO.UNO.UNO.UNO.MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DICTADA POR LA DOCTORA BEATRIZ GARCIA BANDERAS, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA.- QUITO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- EL NOTARIO



[Signature]
Dr. Simón A. Alcívar Paladines
NOTARIO 30 DEL CANTON QUITO